



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02648651-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP - Convenio con el Centro de Día SILUVA -La Plata.

VISTO las Leyes N° 15.164 y N° 10.592, y los Decretos 510/2021 y N° 4619/93, y el Expediente N° EX-2021-02648651-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Institución SILUVA, a cargo del Centro de Día SILUVA, de la localidad y partido de La Plata, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma “Centro de Día”, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad, de ambos sexos, tengan o no familia, que por su nivel no puedan acceder al trabajo protegido, egresados o en edad de haber egresado de la escuela primaria especial, o niños cuyo grado de discapacidad no esté contemplado en la currícula de educación especial, una vez cumplida la etapa de estimulación;

Que por Resolución N° 2312/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por Resolución N° 2927/16, para el Subprograma Centro de Día, se fijó un valor mensual en concepto de beca de pesos un mil quinientos (\$1.500) por beneficiario;

Que por RESO-2021-792-GDEBA-MDSGP, de fecha 22 de abril de 2021, se incrementaron a partir del 1° de noviembre de 2020, los montos correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, para el subprograma Taller Protegido por la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) para Centros de Día en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$15.600,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla un plazo de vigencia de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y ello sujeto al acto administrativo que así lo disponga;

Que el Ministerio destinará ocho (8) becas de pesos dos mil ochocientos (\$2.800), la que se abonará en forma mensual y por la cantidad de becados;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando nota de solicitud, Certificado de vigencia de Persona Jurídica, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Constancia de Inscripción de AFIP, Estatuto, Acta Constitutiva, Acta de Autoridades Vigentes, D.N.I. de los representantes, y detalle de cuenta bancaria;

Que en números de orden 8 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Institución SILUVA, a cargo del Centro de Día SILUVA, de la localidad y partido de La Plata;

Que en número de orden 10 ha intervenido la Dirección de y la Dirección Provincial de Cuidados;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17 se acompaña solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 24 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 35;

Que en número de orden 42 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto 510/2021, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Institución SILUVA, a cargo del Centro de Día SILUVA, de la localidad y partido de La Plata, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Centro de Día, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual período, el que como Anexo I (IF-2021-12597882-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos trescientos veintidós mil quinientos sesenta (\$322.560,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de

los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad. Cumplido, archivar.